



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Acuerdo de Concejo N° 062-2021-MDA/CM.

Ananea, 22 de junio del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - DISTRITO DE ANANEA - PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – DEPARTAMENTO DE PUNO:

VISTO:

- I. Oficio N° 002-2021-ME/DREP/UGEL-SAP-IE-A, de fecha 04 de junio del 2021;
- II. Informe N° 261-2021-MDA/SGIDUR/JCH, de fecha 04 de junio del 2021, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, Prof. Justo Ccama Huarilloclla;
- III. Informe N° 199-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 10 de junio del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme;
- IV. Opinión Legal N° 130-2021-MDA/OAJ, de fecha 17 de junio del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen de forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y de ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: *Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;*

Que, el artículo 87° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: *OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;*

Que, conforme el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades ejercen, en materia de saneamiento, salubridad y salud, entre otras, las funciones de regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, **escuelas**, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; dicha medida fue prorrogada en mérito de los Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 027-2020-SA, Decreto Supremo N° 031-2020-SA, con vigencia hasta el 07 de marzo de 2021, y Decreto Supremo N° 009-2021-SA, con vigencia desde el 07 de marzo de 2021 hasta por 180 días;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de la COVID-19, siendo dicho plazo prorrogado por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 116-2020-PCM, 135-2020-PCM, 146- 2020-PCM, 156-2020-PCM, 162-2020-PCM, 165-2020-PCM, 170-2020-PCM, 184- 2020-PCM, 201-2020-PCM, 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, y D.S. N° 105-2021-PCM, que prorroga por 30 días calendario, a partir del martes 01 de junio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante el **Decreto de Urgencia N° 026-2020-13**, se estableció la implementación del **trabajo remoto**, tanto en el sector público como privado, a efectos de que se pueda preservar la integridad de los trabajadores. A su vez, en el artículo 20° del referido decreto dispuso, literalmente, lo siguiente: "Artículo 20°.- Trabajo remoto para grupo de riesgo. **20.1** El empleador debe identificar y priorizar a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos establecido en el documento técnico denominado "Atención y manejo clínico de casos de COVID-19 - Escenario de transmisión focalizada", aprobado por **Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA** y sus modificatorias, a efectos de aplicar de manera obligatoria el trabajo remoto en estos casos. **20.2** Cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, el empleador debe otorgar una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior";





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES 00755
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Que, mediante Oficio N° 002-2021-ME/DREP/UGEL-SAP-IE-A, virtual de fecha 04 de junio del 2021, emitido por los directores de las Instituciones Educativas del Distrito de Ananea, I.E.S. Trapiche, Juan Wences Tito Callizaya; I.E.P. Lunar de Oro, Mauro Marcelino Mamani Ccala; I.E.P. N° 72747; I.E.S. Lunar de Oro, Cesar Valencia Quispe; los cuales solicitan la "Ampliación del servicio de Internet en las Instituciones Educativas del ámbito del distrito de Ananea";

Que, mediante Informe N° 261-2021-MDA/SGDHIS/JCH, de fecha 04 de junio del 2021, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusion Social, Prof. Justo Ccama Huarilloclla, quien remite información respecto al Oficio N° 002-2021-ME/DREP/UGEL-SAP-IE-A, de que los directores de las instituciones educativas del Distrito de Ananea que fue presentada mediante plan de trabajo denominado, "Apoyo de educación virtual por la pandemia de COVID-19" e "Implementación de internet mediante wifi y adquisición de equipos de fotocopiadoras e impresiones" y aprobado por Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDA/A, ha contribuido con la mejora de la educación virtual de los estudiantes de los tres niveles, sin embargo, se han visto perjudicados con la suspensión del servicio de internet, por lo que solicitan la "Ampliación del servicio de Internet en las Instituciones Educativas del ámbito del Distrito de Ananea", según el monto de presupuesto que se detalla debajo previstos para un periodo de 6 meses. Es por ello la Sub Gerencia recurrente insta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto e Inversiones de la MDA emitir una OPINION PRESUPUESTAL para su atención correspondiente.

N°	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	P.U.	TOTAL
1	SERVICIO DE INTERNET DE 150 MGBS	SERVICIO	6	5,000.00	30,000.00
2	SERVICIO POR ALQUILER DE EQUIPOS DE ANTENA DE TRASLADO DE TRÁFICO DE RED JULIACA-ANANEA	SERVICIO	6	3,000.00	18,000.00
TOTAL					48,000.00

Que, mediante Informe N° 199-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 10 de junio del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, Ing. Wilfredo Catachura Layme, donde concluye que es factible atender la solicitud de: "Ampliación del servicio de Internet en las Instituciones Educativas del ámbito del distrito de Ananea", previa modificación presupuestal en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 48,000.00, con cargo a la fuente financiamiento 5 recursos determinados;

Que, mediante Opinión Legal N° 133-2021-MDA/OAJ, de fecha 17 de junio del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza, señala que luego de realizar el análisis del caso en concreto y de conformidad con los informes técnicos emitidos por las áreas correspondientes que han sido detalladas en el presente por lo que **OPINA: 3.1. PROCEDENTE, la Aprobación** de la "Ampliación del Servicio de Internet en las Instituciones Educativas del Ámbito del Distrito de Ananea", previa modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/. 48,000.00 soles, con cargo a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCION FUNCIONAL	ANULACIONES S/.	HABILITACIONES S/.
00180000888 Gestión Administrativa	48,000.00	
00770026432 Implementación de Centro de Internet		48,000.00
TOTAL ANULACIONES Y HABILITACIONES PRESUPUESTARIAS	48,000.00	48,000.00

Que, mediante Proveído N° 3148-2021-MDA/GM, de fecha 17 de junio del 2021 emitido por el C.P.C. Sendulfo Vilca Huaranca, en calidad de Gerente General de la Municipalidad Distrital de Ananea, solicita se agende para sesión de Concejo Municipal;

En ese entender, el Concejo Municipal, luego de haber debatido y deliberado los documentos recaídos en informes vistos en los antecedentes. Se ha determinado **POR UNANIMIDAD: APROBAR** la "Ampliación del Servicio de Internet en las Instituciones Educativas del Ámbito del Distrito de Ananea", previa modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/. 48,000.00 soles, con cargo a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, **AUTORIZAR** la modificación presupuestal en el nivel funcional programático hasta por el monto de S/ 48,000.00 soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados;

En ese extremo, siendo la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo, las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 3), se establece que son atribuciones del alcalde "Ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Por los fundamentos expuestos, en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por unanimidad; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;





ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la "Ampliación del Servicio de Internet en las Instituciones Educativas del Ámbito del Distrito de Ananea", previa modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/. 48,000.00 soles, con cargo a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCION FUNCIONAL	ANULACIONES S/.	HABILITACIONES S/.
00180000888 Gestión Administrativa	48,000.00	
00770026432 Implementación de Centro de Internet		48,000.00
TOTAL ANULACIONES Y HABILITACIONES PRESUPUESTARIAS	48,000.00	48,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad, para que realice las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, acorde al informe remitido por el área.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Ananea, así como a las unidades que tengan injerencia para el estricto cumplimiento del presente dispositivo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a los órganos competentes de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
 ALCALDIA
 Tec. Leonardo Huanca Mamani
 D.V. 02548903
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
 Abg. Anabelyne Z. Apaza Checca
 SECRETARIA GENERAL

